




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

LCDO. CÉSAR R. MIRANDA
SECRETARIO DE JUSTICIA

TEL (787) 721-7700
FAX (787) 724-4770

5 de julio de 2016

A TODO EL PERSONAL


César R. Miranda
Secretario

REGISTRO DE ASISTENCIA

El 18 de mayo de 2016 se aprobó la Orden Administrativa Núm. 2016-10 (OA 2016-10), que enmienda la Orden Administrativa Núm. 2016-02, para alcanzar la mayor uniformidad en el registro de asistencia entre todos los empleados del Departamento. A tales fines, se requirió que todos los funcionarios del Departamento nombrados por el Gobernador y el Personal en el Servicio de Confianza, registraran su asistencia en dos (2) ocasiones al día.

Este requisito en forma alguna busca minar la confianza que tenemos sobre el trabajo que realizan los funcionarios de nuestro Departamento. Es una medida que persigue la mayor transparencia y rendición de cuentas de todos los empleados y funcionarios del Departamento, cimentada en el principio de una sana administración de servicio público. A su vez, es una medida, entre muchas otras útiles, que ayuda al supervisor en el descargue de sus funciones.

No obstante, ante ciertas inquietudes traídas ante nuestra consideración,

que ponían de manifiesto ciertas preocupaciones sobre la implementación del requisito de doble ponche en aquel personal cuyo trabajo de ordinario requiere diversos turnos de trabajo, el 17 de junio de 2016 se pospuso la entrada en vigor de la OA 2016-10 solo en cuanto a los Fiscales y Procuradores de Menores adscritos a las fiscalías u oficinas asignadas a las trece (13) regiones judiciales. El propósito de dicha proposición era tener la oportunidad de evaluar responsablemente las preocupaciones planteadas sobre la aplicación de la Orden

Luego de discutir este asunto ampliamente con el Jefe de los Fiscales, el Secretario Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia, Procuradores de Menores a Cargo, Fiscales de Distrito y otros funcionarios, hemos determinado que por el momento se enmendará la Orden Administrativa Núm. 2016-02, a los únicos fines de excluir a los fiscales asignados a las trece (13) Fiscalías, incluyendo a los Fiscales de Distrito igualmente adscritos a las mismas, del registro de asistencia en dos (2) ocasiones al día. No obstante, se aclara que en aras de mantener la uniformidad en el registro de asistencia de las trece (13) Fiscalías, a partir del 7 de julio de 2016, el registro de asistencia de este personal se registrará una vez al día **a la hora de entrada**.

Dicha determinación responde únicamente a la complejidad operacional y administrativa para manejar el registro de asistencia de los fiscales, considerando que los turnos, por necesidad, varían entre las Fiscalías.

Continuaremos evaluando esta y otras medidas para alcanzar el máximo rigor y ética de trabajo en este, nuestro Departamento de Justicia.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

LCDO. CÉSAR R. MIRANDA
SECRETARIO DE JUSTICIA

TEL. (787) 721-7700
FAX (787) 724-4770

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-12

A : TODO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SUS ORGANISMOS ADSCRITOS

ASUNTO : SEGUNDA ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2016-02, "NORMAS DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA"

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta a la luz de los poderes del Secretario de Justicia establecidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico; y en la Ley Núm. 205-2004, *según enmendada*, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", 3 L.P.R.A. §§ 291 *et seq.*, la cual establece que el Secretario de Justicia es el principal funcionario de ley y orden con la facultad para disponer sobre el funcionamiento, la organización y los procedimientos internos del Departamento.

II. PROPÓSITO

Mediante la presente Orden Administrativa se enmienda la Orden Administrativa Núm. 2016-02, a los fines de establecer el registro de asistencia de los Fiscales Auxiliares I, II, III y IV, Fiscales de Distrito y Fiscales Especiales Generales. Esta medida responde únicamente a la complejidad operacional y administrativa actual para manejar el registro de asistencia de los fiscales considerando la asignación de turnos de los fiscales que, por necesidad, varía significativamente entre las Fiscalías.

III. ENMIENDA

Se enmienda el inciso (i) (8) de la Parte V (1) de la Orden Administrativa Núm. 2016-02 para que lea como sigue:


i) Registrarán su asistencia en los registros de asistencia biométricos asignados, en dos (2) ocasiones al día, al momento de entrar y salir de su empleo, todos los empleados que desempeñan las funciones que se detallan a continuación:

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. Fiscales Auxiliares I, II, III y IV, Fiscales de Distrito y Fiscales Especiales Generales, con excepción de aquellos que laboren en las Fiscalías, Unidades Especializadas y Unidades investigativas, quienes registrarán la asistencia una (1) vez al día a la hora de entrada.
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]
15. [...]
16. [...]
17. [...]
18. [...]

IV. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir del 7 de julio de 2016.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de Julio de 2016.


César R. Miranda
Secretario de Justicia